

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6143 *ORDEN APA/993/2006, de 9 de marzo, por la que se adjudican becas de formación práctica para titulados superiores, en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio, convocadas mediante Orden APA/338/2004, de 13 de febrero.*

Por Orden APA/338/2004, de 13 de febrero de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero) se convocaron becas de formación práctica para titulados superiores, en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio. Dichas becas han sido adjudicadas mediante Orden APA/2436/2004, de 24 de junio, y, posteriormente, mediante APA/4132/2004, de 19 de noviembre y Orden APA/1015/2005, de 11 de marzo, se han adjudicado dos de las cuatro becas a desarrollar en el Laboratorio Central de Sanidad Animal de este Ministerio sito en Santa Fe (Granada), por renuncia de las correspondientes adjudicatarias iniciales. Las becas han sido prorrogadas para el año 2006 mediante Orden de 21 de diciembre de 2005.

En el artículo 16.1 de la citada Orden APA/338/2004, de 13 de febrero, de convocatoria de las becas, se prevé que, si durante el período de duración de la beca, algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados.

Vistas las renunciaciones a las cuatro becas adjudicadas, a desarrollar en el Laboratorio Central de Sanidad Animal de este Ministerio, sito en Santa Fe (Granada), y la propuesta de adjudicar dos de dichas becas a las correspondientes suplentes que han manifestado su conformidad, en cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico, en cumplimiento del artículo 16.1 de la Orden APA/338/2004, de 13 de febrero, y vista la propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar las renunciaciones de doña Elena Barco Alcalá, doña M.ª Jesús García López, don Francisco Manuel Martín Sierra, y don Carlos Terriente Palacios, a las becas adjudicadas mediante Orden APA/2436/2004, de 24 de junio, Orden APA/4132/2004, de 19 de noviembre y Orden APA/1015/2005, de 11 de marzo, y prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2006 mediante Orden de 21 de diciembre de 2005.

Segundo.—Adjudicar, hasta el 31 de diciembre de 2006, dos becas de formación práctica para titulados superiores en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio, convocadas mediante Orden APA/338/2004, de 13 de febrero, por renuncia de sus adjudicatarias, a las beneficiarias que figuran en el anexo, a desarrollar en el centro que se especifica, en la forma y condiciones establecidas en la citada Orden APA/2436/2004, de 24 de junio, y en la Orden de 21 de diciembre de 2005 por la que se prorrogan por un año dichas becas.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante la excelentísima Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Madrid, 9 de marzo de 2006.—P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17/05/05 B.O.E. de 02/06/2005), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

ANEXO

Laboratorio Central de Sanidad Animal sito en Santa Fe (Granada).

Apellidos y nombre	DNI
Doña Isabel Sánchez Manzano	44.261.205-M
Doña Paula Macías Sánchez	75.748.318-A

6144 *ORDEN APA/4324/2005, de 28 de noviembre, por la que se resuelve y hace pública la adjudicación del premio Dirección General de Ganadería, en su primera convocatoria, del año 2005.*

Por Orden APA/4170/2004, de 13 de diciembre, se crea y regula el Premio «Dirección General de Ganadería», y se convoca su concesión para el año 2005.

Vista la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Al amparo del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado 4 del artículo 7 de la citada Orden APA/4170/2004, de 13 de diciembre, en cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y en cumplimiento de las bases de la convocatoria previstas en la mencionada Orden APA/4170/2004, analizado el informe del Jurado, reunidos el día 10 de junio de 2005, y vista la propuesta de resolución provisional de la Dirección General de Ganadería, resuelvo:

Primero.—Adjudicar el premio «Dirección General de Ganadería», en su convocatoria del año 2005, dotado con 4.000 euros y un diploma acreditativo, a favor del trabajo denominado «Estrovét: Eia de sulfato de estrona para el diagnóstico reproductivo de especies de interés veterinario», cuya autora es D.ª Gema Silván Granada.

Segundo.—Hacer pública esta resolución mediante su exposición durante quince días naturales en el tablón de anuncios del MAPA, y la publicación de extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante la señora Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Madrid, 28 de noviembre de 2005.—La Ministra, P.D. Orden APA/1603/2005, de 17/05/2005 (B.O.E. de 02/06/2005), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

MINISTERIO DE CULTURA

6145 *ORDEN CUL/994/2006, de 15 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Caballeros de Yuste.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Clemente Martín Muñoz, solicitando la inscripción de la Fundación Caballeros de Yuste, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Real Asociación de Caballeros del Monasterio de Yuste, en Madrid, el 14 de diciembre de 2005, según consta en la escritura pública número seis mil seiscientos veinticuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio de la Esperanza Rodríguez, que fue subsanada por la escritura número mil seiscientos cuarenta y siete, autorizada el 8 de marzo de 2006, ante el mismo notario y ratificada por las escrituras números seis mil setecientos cincuenta y dos y seis mil setecientos sesenta y cinco, otorgadas el 20 de diciembre de 2005, ante el mencionado notario y la número dos mil ocho-

cientos cuarenta y ocho, autorizada el 23 de diciembre de 2005, ante el notario don Manuel Gómez Moro.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Cuacos de Yuste (Cáceres), avenida de la Constitución, número 26 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.—Protección y ayuda económica a la comunidad de monjes jerónimos que residen en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste. Además por medio de esta Fundación se establecerá como uno de los fines primarios de esta ayuda la catalogación, informatización y digitalización, y posterior mantenimiento de los fondos de la biblioteca propiedad de los Monjes Jerónimos. 2.—Establecer medios de cultura para formación y disfrute de los vecinos de la comarca de la Vera que engloba diecinueve municipios de esta comarca. Esta ayuda de carácter cultural comprende aulas para alumnos de presente y aulas virtuales por medio de sistemas informáticos. La enseñanza comprenderá la expansión cultural de la Vera, de Extremadura y de España y medios ambientales. 3.—Científicos. Aulas de ciencia y cultura dirigidas fundamentalmente a hombres y mujeres de esta comarca para completar su formación humana y científica. Consideramos que este método es de interés general para la región extremeña y extensible también al ámbito nacional.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Eulogio Santiago Moreno Muñoz; Vicepresidente: Don Eugenio Díaz González; Secretario: Don Clemente Martín Muñoz; Tesorero: Don Eugenio Hornero Álvarez; Vocales: Don Gonzalo de Federico Pérez; Don Silvestre Domínguez Martín; Don José Antonio Fernández Palacios; Don Tiburcio Hornero Trancón; Don Manuel Ladrón de Guevara Isasa; Don Miguel Mariano Torralbo Steer; Don Jesús Fernando Agudo Sánchez; Don Joaquín Cabrera Cordero; Don Juan José Guervós Sánchez y Don Benito Muñoz Muñoz.

En la escritura de constitución y en las de ratificación de ésta, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación de Caballeros de Yuste en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento a la denominada Fundación de Caballeros de Yuste, de ámbito estatal, con domicilio en Cuacos de Yuste (Cáceres), avenida de la Constitución, número 26, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 15 de marzo de 2006.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

6146

ORDEN CUL/995/2006, de 15 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación de la Lengua Española.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Daniel Antonio Movilla Cid, solicitando la inscripción de la Fundación de la Lengua Española, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por las entidades: Fundación Nido Mariano Rodríguez; Mariano Rodríguez Sánchez Grupo de Empresas, S.L.; Juan Manuel Hernández, Sociedad Anónima; Fundación Grupo Norte; Agrupación de Formadores de Castilla y León, S.L.; Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.L.; Grupo Tecopy Cartera Empresarial, S.L.; Agrupación de Empresarios Leoneses de la Construcción, S.L.; Fundación Cristóbal Gabarrón; General Electric Internacional, Inc. y la Fundación José Ortega y Gasset y Don Antonio Anadón Güemes y Don Daniel Antonio Movilla Cid, en Valladolid, el 18 de enero de 2006, según consta en la escritura pública número ochenta y ocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valladolid, Doña Ana Margarita de los Mozos Touya, que fue subsanada y complementada por la escritura número doscientos treinta y cinco, autorizada el 6 de marzo de 2006, ante la misma notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Valladolid, calle Santiago, número 15-1.º izqda. y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La promoción de la lengua y de la cultura españolas en el mundo educativo y cultural de países cuya lengua no sea el español, así como de la imagen de España y de Castilla y León, por todo el mundo.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Fundación Grupo Norte, representada por Don José Rolando Álvarez Valbuena; Vicepresidentes: Agrupación de Empresarios Leoneses de la Construcción, S.L., representada por Don Ignacio Fernando Tejera Montaña; Fundación Nido Mariano Rodríguez y la entidad mercantil Mariano Rodríguez Sánchez Grupo de Empresas, S.L., representadas por Don Mariano Rodríguez Sánchez; Vocales: Don Antonio Anadón Güemes, Don Daniel Antonio Movilla Cid y las entidades: Juan Manuel Hernández, S.A., representada por Don Juan Manuel Hernández Hernández; Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.L., representada por Don Marcos Antonio Fernández Feroselle; Grupo Tecopy Cartera Empresarial, S.L., representada por Don José Ramón Jiménez Iglesias; General Eléctrica Internacional, Inc., representada por Don Mario Armero Montes; Fundación José Ortega y Gasset, representada por Don Jesús Sánchez Lambas; Fundación Cristóbal Gabarrón, representada por Don Félix Antonio Gabarrón Cabero y Agrupación de Formadores de Castilla y León, S.L., representada por Don Benito Tejedor Pascual. Secretario, no patrono: Don Alejandro Menéndez Moreno y Vicesecretario, no patrono: Don José Luis Álvarez Gilsanz.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.